



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de diciembre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 722-2021-R.- CALLAO, 14 DE DICIEMBRE DE 2021.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01094847) recibido el 09 de noviembre de 2021, mediante la cual el estudiante MARCOS AMADEO LUJAN CABRERA con Código N° 2131025287 de la Maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gerencia de Proyectos de Ingeniería de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, solicita la rectificación de nombre.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 148-2021-CU del 09 de septiembre de 2021, se reconoció como ingresante a la Maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gerencia de Proyectos de Ingeniería de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a MARCOS LUJAN CABRERA en el Proceso de Admisión 2021-B;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante MARCOS AMADEO LUJAN CABRERA con Código N° 2131025287 de la Maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gerencia de Proyectos de Ingeniería de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su nombre donde figura como MARCOS LUJAN CABRERA y debe decir MARCOS AMADEO LUJAN CABRERA;

Que, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0704-2021-D-ORAA del 26 de noviembre de 2021, remite el Informe N° 280-2021-SEC/ORAA del 11 de noviembre de 2021, donde informa que el estudiante MARCOS AMADEO LUJAN CABRERA con Código N° 2131025287, ingresó a esta Casa Superior de Estudios, en el Proceso de Admisión 2021-B, a la Maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gerencia de Proyectos de Ingeniería de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Grupo 01, según Resolución N° 148-2021-CU, de fecha 09 de setiembre de 2021 y que verificado sus datos personales en la Base de Datos en el Sistema de la Oficina de Registros y Archivos Académicos y en la Resolución N° 148-2021-CU, el citado estudiante, figura inscrito como: MARCOS LUJAN CABRERA y debe decir: MARCOS AMADEO LUJAN CABRERA;

Que, obra en autos copia de la Partida de Nacimiento y D.N.I. del recurrente, donde figura como MARCOS AMADEO LUJAN CABRERA;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 771-2021-OAJ recibido el 02 de diciembre de 2021, en relación a la solicitud de rectificación de nombre del estudiante MARCOS AMADEO LUJAN CABRERA informa que a mérito del Informe de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, del Acta de Nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, es de opinión que *“corresponde rectificarse el nombre del solicitante”; por lo que informa “procede la rectificación administrativa de la Resolución de Ingreso N° 148-2021-CU del nombre del estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos, Sistema del SGA y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere al recurrente, debiéndose consignar el nombre “MARCOS AMADEO LUJAN CABRERA”; además informa que procede “DISPONER a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera el peticionante cuyo nombre correcto es “MARCOS AMADEO LUJAN CABRERA”;*

Que, mediante Oficio N° 211-2021-R-II-UNAC/VIRTUAL, de fecha 06 de diciembre del 2021, dirigido al Secretario General, la señora Rectora de la Universidad Nacional del Callao, solicita se sirva expedir Resolución de rectificación de nombre del señor LUJAN CABRERA MARCOS AMADEO de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica Unidad de Posgrado;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0704-2021-D-ORAA y el Informe N° 280-2021-SEC/ORAA del 26 y 11 de noviembre de 2021; al Informe Legal N° 771-2021-OAJ recibido el 02 de diciembre de 2021; al Oficio N° 211-2021-R-II-UNAC/VIRTUAL, de fecha 06 de diciembre del 2021; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212°, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 148-2021-CU, del 09 de septiembre de 2021, así como en la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa, añadiendo el segundo nombre del recurrente; debiendo registrarse al estudiante, con Código N° 2131025287 de la Maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gerencia de Proyectos de Ingeniería de la Unidad de Posgrado, de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de esta Casa Superior de Estudios como: **MARCOS AMADEO LUJAN CABRERA**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, FIEE, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesado.